

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año.. 12 pesetas

Un semestre... 6 »

Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 20.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

«A partir de esta fecha, queda prohibida en todo el Reino, proyección película titulada «Tempestad en Asia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 21 de Enero de 1931.

669

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA

CIRCULAR NÚM. 21.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

«Teniendo noticia de que en alguna provincia

se ha pretendido proyectar la película denominada «El crucero Potemkin», participo que esta película con el expresado título, o solo con el de Potemkin, está prohibida su exhibición en todo el Reino.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 21 de Enero de 1931.

641

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 22.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

«A partir de esta fecha, queda prohibida en todo el Reino, la proyección de las películas tituladas «Ivan el terrible», de la casa Carlos Stella, y «Tempestad», de Artistas Asociados.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 21 de Enero de 1931.

640

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 23.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «Una aventura atrevida», «Canción gitana», «¡Chiquilla, cuanto te quiero!», casa Ernesto González; «Revista sonora números 9.818, 9.819, 9.820 y 9.821», casa Paramount; «Bernabé es un hacha», casa Gaumont; «Entierro y funerales del Mariscal Joffre en París», casa Hispano Fox Film.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 21 de Enero de 1931.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

639

CIRCULAR NÚM. 24.

Habiéndose dirigido algunas consultas a este Gobierno, respecto a si las licencias de uso de armas de caza y para cazar, se hallan comprendidas en la revisión ordenada por el Excmo. señor Capitán General de la 5.^a Región en su Bando fecha 15 del corriente mes, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 19 del mismo; he acordado hacer público por medio de este periódico oficial, que dicha clase de licencias han de ser presentadas para su revisión en el plazo y ante las autoridades que determinan en mencionado Bando.

Al propio tiempo, y a fin de evitar los perjuicios que habrían de irrogarse a las personas comprendidas en las disposiciones de referido Bando, de no cumplirse éstas puntualmente; encargo a los Sres. Alcaldes de la provincia, que por todos los medios de que disponen: anuncios, pregones, etc., hagan llegar a conocimiento de los Somatenistas y demás personas interesadas, la obligación en que se hallan de poner en regla sus documentaciones.

Soria 21 de Enero de 1931.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

670

CIRCULAR NÚM. 25.

Con esta fecha he autorizado a la Alcaldía de Santa Cruz, de esta provincia, para que pueda proceder a la colocación de cebos envenenados en dicho término municipal, con el fin de destruir los animales dañinos que merodean por el mismo, con sujeción estricta a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicarse en su día los oportunos bandos por el Alcalde mencionado y los de los pueblos colindantes, en evitación de desgracias.

Soria 20 de Enero de 1931.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

597

CIRCULAR NÚM. 26.

Con esta fecha he autorizado a la Alcaldía de San Leonardo, de esta provincia, para que pueda proceder a la colocación de cebos envenenados en aquel término municipal, con el fin de des-

truir los animales dañinos que merodean por el mismo, con sujeción estricta a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicarse en su día los oportunos bandos por el Alcalde mencionado y los de los pueblos colindantes, en evitación de desgracias.

Soria 21 de Enero de 1931.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

642

CIRCULAR NÚM. 27.

Con esta fecha he autorizado a D. Matias Gonzalo, para que con sujeción estricta a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda proceder a la colocación de cebos envenenados en el monte Valonsadero, de cuya caza es arrendatario, a fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo; operaciones que realizará con la intervención de la Alcaldía de esta capital, por pertenecer a la misma la jurisdicción del terreno.

Soria 21 de Enero de 1931.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

643

CIRCULAR NÚM. 28.

Según me participa el Sr. Alcalde de Abejar, se halla recogida en dicha localidad una cabra, de 5 años, pelo negro y largo, ramas en la oreja derecha y en la izquierda más mellada.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo se procederá por la Alcaldía de Abejar, en la forma que determina el reglamento de administración y régimen de reses mostrencas.

Soria 21 de Enero de 1931.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

595

CIRCULAR NÚM. 29.

Según me participa el Sr. Alcalde de Alcubilla de Avellaneda, se halla recogida en dicha localidad, una res lanar, hembra, de un año aproximadamente, capa blanca, en la oreja izquierda muesca y despuntada y en la derecha ramal atras y muesca adelante y empega de pez en forma de O mayúscula sobre la maza izquierda.

Lo que hago público por este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo

de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Alcubilla de Avellaneda, en la forma que determina el reglamento de administración y régimen de reses mostrencas.

Soria 21 de Enero de 1931.

596

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 16.

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a esta Presidencia por la Junta Central del Censo electoral, relativa a si los Diputados y ex Diputados provinciales designados durante los últimos siete años, por distintos procedimientos, excluido el de la elección popular, tienen derecho a proponer candidatos para Diputados a Cortes, y de conformidad con lo informado por el Ministerio de la Gobernación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que no tienen derecho a proponer candidatos para la elección de Diputados a Cortes los Diputados y ex Diputados provinciales que no sean de elección popular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1931. —BERENGUER.—Sr. Ministro de..., Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral.

(Gaceta del día 20 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 36.

Ilmo. Sr.: Habiéndose formulado ante este Ministerio diversas peticiones interesando se prorrogue el plazo concedido en el artículo 22 del reglamento de 10 de Junio último por el que se creó el Cuerpo de Depositarios de fondos de la Administración local, a fin de que, cuantos tienen derecho a solicitar su inclusión en el referido Cuerpo, puedan hacerlo, toda vez que a muchos de ellos les fué imposible procurarse la documentación acreditativa de su aptitud legal dentro del breve plazo que hubo de concederseles; y

Considerando que estándose formando en la actualidad el Escalafón de los individuos que forman dicho Cuerpo, sin que, por tanto, la concesión de la ampliación del plazo que se solicita cause perjuicio alguno, ni entorpezca la labor

que se lleva a cabo, siendo, por el contrario, manifiesta la equidad de proceder en el sentido que se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se prorrogue hasta 31 de Marzo próximo el plazo que para solicitar la inclusión en el Cuerpo de Depositarios concedió el párrafo primero del artículo 22 del reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Junio de 1930, a los que tuvieren derecho a ello.

De Real lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1931. —P. D., G. ORMAE-CHEA.—Señor Director general de Administración.

(Gaceta del día 18 de Enero.)

Dirección general de Administración.

Relación de los individuos del Cuerpo de Interventores de fondos provinciales y municipales que han presentado instancia haciendo constar su residencia, domicilio y que insisten en su derecho:

- D. José Pérez y Ruiz de Alarcón.
- D. Pedro Escribano Codina.
- D. Alfredo de Medina y Feijón.
- D. Miguel Martín Laplaza.
- D. José María Carlos Roca.
- D. Jaime Salom Llaneras.
- D. Juan Aguilar Fuentes.
- D. Tiburcio Avila González.
- D. Vicente Galera Marfil.
- D. Carlos Monasterio Valeiro.
- D. Cayetano Fontán Manzano.
- D. Gregorio Aramburu Oruezábal.
- D. Luis Pascual Pérez Simó.
- D. Simeón Ferriols Cuenca.
- D. Rafael Palop Ruiz.
- D. Martín Jiménez Lera.
- D. Enrique Alonso Redondo.
- D. José Company Fernández.
- D. José González de Lara Sánchez Cañete.
- D. Manuel Fabeiro Fernández.
- D. Andrés Fernández Casal.

Madrid, 10 de Enero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

(Gaceta del día 16 de Enero.)

En virtud del concurso anunciado por orden de 2 de Octubre último (Gaceta del 3), han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos

no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 14 de Enero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

Relación que se cita

D Jesús Orte Armisen, Cudillero (Oviedo).

D. Máximo Coca López, Daimiel (Ciudad Real), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

(Gaceta del día 16 de Enero.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION
DE SORIA

No habiéndose recibido en esta Junta provincial de mi presidencia, el avance de los resultados del Censo de población de los Ayuntamientos figurados en la relación adjunta; por la presente les ordeno su inmediata remisión que se les tiene reiteradamente interesada, pues de lo contrario, sin más aviso, procederé a la imposición de sanciones y nombramiento de comisionados que los formen y recojan, ya que es urgente su envío, que debieron haber hecho antes del 14 de los corrientes, y que los resultados de este avance han de ser examinados y censurados antes del 5 de Febrero próximo, fecha de remisión de todos los documentos que me permito recordarles. Los datos de este avance son: 1.º Número de cédulas de familia recogidas; 2.º Número de cédulas colectivas si las hubiere; 3.º Número de residentes presentes inscritos en las cédulas; 4.º Número de residentes ausentes, y 5.º Número de transeuntes.

Soria 22 de Enero de 1931.—El Gobernador civil-Presidente, Luis Posada.

Relación que se cita

Aguaviva de la Vega, Alconaba, Alcubilla de las Peñas, Alcubilla del Marqués, Aldealices, Almarza, Almenar de Soria, Andaluz, Arancón, Arenillas, Arguijo, Ausejo de la Sierra, Barriomartin, Bayubas de Abajo, Berzosa, Boós, Bui-manco, Burgo de Osma, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Cabreriza, Caltojar, Carras-cosa de Arriba, Castejón del Campo, Castilfrio de la Sierra, Castilruiz, Cidones, Cigudosa, Cu-bo de la Solana, Cueva de Ayllón, Chércoles, De-za, Duruelo de la Sierra, Espeja de San Marcelli-no, Estepa de San Juan, Esteras de Lubia, Fuentestrún, Fuentetoba, Golmayo, Herreros, Hino-josa del Campo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Iruecha, Jubera, Lodares de Osma, Losana, Ma-ján, Marazovel, Matalabreras, Matamala de Al-mazán, Modamio, Momblona, Navalcaballo, No-

grales, Osma, Paones, Perera (La), Póveda de Soria, Puebla de Eca, Quintanas de Gormaz, Re-bollo de Duero, Rello, Renieblas, Sagides, San Andrés de Soria, San Felices, Santa Maria de las Hoyas, Soliedra, Tarancueña, Taroda, Trévago, Ucero, Utrilla, Valdelagua, del Cerro, Valderro mán, Valvenedizo, Velamazán, Viana de Duero, Vildé, Villálvaro, Villar de Maya y Villaverde del Monte.

698

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA
DE SORIA.

Circular.

La Orden general de la Región, de fecha 18 del actual, en su artículo segundo, dice lo siguiente:

«Por Real orden telegráfica de diez y siete del actual, se autoriza para que en el plazo de un mes, pasen la revista anual de 1930, los individuos de esta Región que no la pasaron a causa de los recientes sucesos.»

Lo que se hace público para general conocimiento; encargando a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, lo hagan presente a los interesados por los medios que crean más conveniente.

Soria 20 de Enero de 1931.—El Gobernador militar, José Páez.

637

SERVICIO DE CATASTRO DE MONTES
DE LA 17 REGIÓN.—(ZARAGOZA-SORIA)

Por el presente se hace saber, que durante los días 3 al 6, ambos inclusive, del próximo mes de Febrero, y en los locales del Ayuntamiento de Piquera de San Esteban, de esta provincia, se procederá a la recogida de hojas declaratorias rectificadas entre los interesados en la parcelación del denominado Monte Santuy enclavado en referido término municipal.

Soria 20 de Enero de 1931.—El Ingeniero de Montes, Dionisio Ramírez.

638

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA
DEL DUERO

Delegación de Fomento.—Negociado de Expropiaciones.—Término municipal de Soria.—Anuncio.

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el

término municipal de Soria con motivo de la ejecución de las obras del Pantano de la Cuerda del Pozo:

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde, haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 1.ª División expresa su conformidad:

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planes de esta Confederación aprobados por el Ministerio de Fomento:

Considerando que, según dispone el artículo 11-b del reglamento aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del reglamento que desenvuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo:

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluidas en el plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto:

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación no contiene casos que no estén previstos en la ley y reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica concede el artículo 8 apartado e) del antes citado reglamento aprobado por Real decreto-ley de 30 de Diciembre de 1927, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de Marzo del mismo año, y la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones como delegadas de la Administración pública,

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del perito que ha de representar a esta Confederación, como

entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación, como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y reglamento de Expropiación forzosa armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación, por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el *Boletín oficial* correspondiente; debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926.

Valladolid, 12 de Enero de 1931.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.—Rubricado.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizados, designen persona que los represente ante el Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles, que de no efectuar dicha designación en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notifi-

cación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 12 de Enero de 1931.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

Relación que se cita

Pertenencia Berrún

- 1 Mancomunidad de Soria.
- 2 Ayuntamiento de Soria.
- 3 D. Luis Moreno.
- 4 D.^a Saturnina Ramos.
- 5 Petra de Pablo.
- 6 D. Manuel Martínez.
- 7 Cayo García.
- 8 Santiago González.
- 9 Lucas Moreno.
- 10 Manuel Rodrigo.
- 11 Saturnino Andrés.
- 12 Simón Gil.
- 13 Juan Duran.
- 14 Manuel Martínez.
- 15 Ladislao Soria.
- 16 Lucas Moreno.
- 17 Francisco Durán.
- 18 Manuel Martínez.
- 19 Manuel Pérez.

- 20 D.^a Casilda Orden.
- 21 D. Benito Ruiz.
- 22 Manuel Martínez.
- 23 Benigno Moreno.
- 24 Segundo García.
- 25 Ladislao Soria.
- 26 Hilarión de Vera.
- 27 Segundo García.
- 28 Teodoro Díez.
- 29 Benigno Moreno.
- 30 Lucas Moreno.
- 31 Alejandro Andrés.
- 32 Benigno Moreno.
- 33 Teodoro Díez.
- 34 Manuel Rodrigo.
- 35 Hilarión de Vera.
- 36 Herederos de Victoriana Carnerero.
- 37 D. Lucas Moreno.
- 38 Isidro Cuerda.
- 39 Simón Gil.
- 40 Ignacio Muñoz.

Pertenencia Pinar Grande

- 1 Mancomunidad de Soria.
- 2 Ayuntamiento de Soria.

Pertenencia Amblao

- 1 Mancomunidad de Soria.
- 2 Ayuntamiento de Soria.

531

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION nominal de las licencias de pesca fluvial expedidas por este Distrito durante el 4.º trimestre del año 1930.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
720	D. Francisco Crespo	Langa de Duero.....	9	Octubre...	1930
721	Leandro Anguita	Somaen	13	Idem	»
722	Leandro Beltran	Almazan	13	Idem	»
723	Leandro Hernandez.....	Soria	17	Idem	»
724	Vicente Gallardo.....	Idem.....	27	Idem	»
725	Enrique Latorre.....	Idem.....	30	Idem	»
726	Nicolas Ortega.....	Torreblacos.....	8	Noviembre	»
727	Claudio Llorente.....	Soria	29	Idem	»
728	Antonio Tejero.....	Idem.....	6	Diciembre.	»
729	Jose M. ^a Tejero.....	Idem.....	6	Idem	»
730	Bienvenido Golvano.....	Almazán	17	Idem	»

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley de Pesca fluvial.

Soria 31 de Diciembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, Santiago Muñoz.

Ayuntamientos**TORREVICENTE**

Encontrándose paralizada en arcas del pósito municipal de este distrito, la cantidad de 2.161'75 pesetas, se anuncia al público por diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán solicitudes de préstamo, bien en la Sección provincial o en esta Alcaldía, todo ello con las formalidades prevenidas en el vigente reglamento.

Torrevicente 12 de Enero de 1931.—El Alcalde, Cipriano Higes. 593

TARDELCUENDE

No habiéndose formulado petición alguna de préstamo de los fondos del pósito de este distrito, importantes 7.588'45 pesetas, en los anuncios publicados precedentemente, a fin de evitar su paralización, se anuncia nuevamente el reparto acordado al objeto de quienes deseen solicitar cantidades del mismo, lo verifiquen en forma reglamentaria y en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, ya en estas oficinas municipales ya en la Sección provincial.

Tardelcuende 20 de Enero de 1931.—El Alcalde, Claudio Morales. 644

Juzgados de primera instancia**AGREDA**

D. José Fuentes y Fuentes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de D. Andrés Ruiz García, natural de Almajano (Soria), viudo, sin hijos, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Juan Francisco y de Luisa, el cual falleció en la villa de Olvega el 14 de Enero de 1930, donde tenía su domicilio, cuya herencia reclama su hermana de doble vínculo D.^a Basilia Cristina Ruiz García, mayor de edad, soltera, vecina de Olvega, domiciliada en Pozalmuro, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamar dentro del término de treinta días; apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Agreda a 8 de Enero de 1931.—José Fuentes.—P. S. M., Licenciado Juan Azcune.

595

Colegios electorales

Cumpliendo lo ordenado por la Real orden

circular del Ministerio de la Gobernación de 21 de Noviembre último, y en virtud de lo que dispone el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publica a continuación la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo, para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuartas elecciones puedan tener lugar durante el actual año de 1931.

Relación que se cita.

Soria.—Distrito del Consistorio.—Sección primera, Audiencia provincial.—Sección segunda, Instituto general y Técnico.

Soria. - Distrito del Salvador.—Sección primera, Palacio de la Diputación.—Sección segunda, Escuela Normal de Maestros.—Sección tercera, Escuela del Barrio de Las Casas.

Soria.—Distrito de la Colegiata.—Sección primera, Escuelas del Carmen.—Sección segunda, Fielato de Aragón.

Nódalo.—Escuela nacional mixta.

Cueva de Agreda.—Idem.

Rebollar.—Idem.

Ventosa de la Sierra.—Escuela nacional.

Castilruiz.—Escuela nacional de niños.

Santa María de las Hoyas.—Idem.

Almenar.—Escuela nacional de niñas.

Elecciones de Compromisarios

Listas electorales definitivas, formadas por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y de conformidad con el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 2.411 de fecha 10 de Octubre de 1930, comprensivas de los individuos que componen dichos Ayuntamientos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

TORREBLACOS

Concejales.—Rafael Boillos, Francisco Alvarez, Felipe Frias, Damaso Garcia, Juan Galan, Dionisio Calvo, Jacinto Sobrino y Valentin Garcia.

Contribuyentes.—Hilario Sanz, Nicolas Ortega, Lorenzo Frias, Pablo Cubillo, Miguel Lazaro Abdon Sanz, Benjamin Marin, Santos Nafria, Victoriano Gonzalo, Luis Ortega, Eustaquio Garcia, Manuel Lopez, Aniceto de Pablo, Roque Perez, Domingo Vinuesa, Angel Marina, Ladislao Larrad, Justo Marina, Valeriano Lafuente, Juan

Frias, Bernardino de Pablo, Hermenegildo Ortega, Isidro Moreno, Felipe Frias, Tirso Moreno, Pedro Frias, Ubaldo Boillos, Juan del Amo, Casiano Sanz, Gorgonio Boillos y Ceferino Rubio.

MURIEL DE LA FUENTE

Concejales.—Valentin Andrés, Dionisio Lopez, José Boillos, Paulino del Prado, Julián Delgado, Miguel Delgado, Felix Mateo y Ecequiel de la Orden.

Contribuyentes.—Pedro Pascual, Carlos Soria, Angel Boillos, Isaac Tejedor, Faustino Lafuente, Juan Gómez, Hermógenes Antón, Nicasio Delgado, Evaristo Ortego, Julián Tejedor, Agapito Antón, Miguel Hernandez, Esteban Lafuente, Gregorio Sanz, Casimiro Tejedor, Gregorio Antón, Victoriano Antón, Tomás Lafuente, Cándido Delgado, Lucas Garcia, Calixto Lafuente, Francisco Antón, Donato Gonzalo, Vicente de Pablo, Teodoro Lafuente, Pío Gonzalo, Saturnino Varas, Pantaleón Vinuesa, Francisco Permiñán, Alejandro Antón, Aquilino Verde y Apolinar Sancho.

BOGIGAS DE PERALES

Concejales.—Gaspar Lopez, Primo Zayas, Juan Crespo, Santos Gonzalez, Cirilo Zayas, Esteban Gonzalez, Victor Heras y Elias Zayas.

Contribuyentes.—Miguel Cuerpo, Isidro Zayas, Vicente Tejedor, Juan de Marcos, Prudencio Sanz, Miguel Cabeza, Dionisio Gonzalez, Fidel Zayas, Tomas Zayas, Antonio Redondo, Manuel Peñalba, Pablo Herrero, Dario Fernandez, Florencio Sanz, Claudio Herrero, Alejandro Redondo, Eduardo de Blas, Pedro Redondo, Lázaro Herrero, Felix Zayas, Ignacio Lopez, Bartolomé Redondo, Francisco Contreras, Pedro Perez, Atanasio Gonzalez, Eulogio Zayas, Juan Zayas, Salvador Sanz, Nemesio Zayas, Gregorio Zayas, Cándido Cabeza y Rafael Gonzalez.

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Concejales.—Maximiano Medel, Cayetano Pascual, Mariano Ortega, Eusebio Bueno, Teofilo Berzal, Victor Pascual, Eduardo Romero y Serafin Lucas.

Contribuyentes.—Mariano Cabildo, Pedro Gonzalo, Ignacio Muñoz, Ramón del Pozo, Angel de la Villa, Mariano Romero, Esteban Pascual, Vicente Puente, Daniel del Pozo, Juan Pascual Eustaquio Esteban, Francisco Pozo, José Cabrerizo, Francisco Sebastian, Pedro Peñalba, Agapito Santamaria, Calixto Esteban, Mariano Lucas, Simón Marin, Simón Santamaria, Antonio Mateo, Mariano Santamaria, Fulgencio Cabrerizo, Juan Aurelio Perdiguero, Juan Aguilera, Malaquias

Pascual, Andrés Juanillo, Gabriel Izquierdo, Eugenio Esteban, Gumersindo Peñalba, Teodoro de Vicente y Francisco Medel.

ALALÓ

Concejales.—Juan Medina, Cándido Larriba, Paulino Barrena, Dionisio Medina, Pío Cayuela, Restituto Garcia y Jerónimo Larriba.

Contribuyentes.—Mariano Sotillos, Gregorio Molina, Silvestre Anton, Cipriano Ortega, Vito Soria, Casiano Leal, Mariano Sanz, Faustino Ortega, Marcelino Leal, Marcelino Sanz, Cirilo Sanz, Angel Garcia, Fermin Antón, Francisco Golbano, Paulino Anton, Mariano Muñoz, Andrés Ortega, Eulogio Bartolomé, Senen Barcones, Julian Antón, Damian Barrena, Simeón Garcia, Serapio Calvo, Anselmo Leal, Marcelino Barrena, Esteban Medina, Nicolás Hernando, Juan Bartolomé, Roque Antón, Antonino Barcones, Miguel Molina y Maximo Lopez.

OCENILLA

Concejales.—Silverio Sanz, Eugenio Orden, Saturio Delgado, Benito Martinez, Roque Perez, Eleuterio Delgado, Pío Orden y Julian de Miguel.

Contribuyentes.—Emilio Orden, Eulogio Orden, León Orden, Pascual Orden, Cándido Perez, Diego Delgado, Manuel Delgado, Felipe Orden, Lucio Perez, Bruno Gomez, Ignacio Rubio, Hermenegildo Benito, Cipriano Orden, Vicente Perez, Luis Orden, Ciriaco Orden, Pedro Delgado, Francisco Perez, Agapito Perez, Castor Rubio Marcelino Orden, Pablo Hernandez, Marcelino Moreno, Eusebio Gonzalo, Mariano Orden, Nicolás Delgado, Dionisio Perez, Hipólito Sanz, Jaquin Orden, Sotero Rubio, Toribio Barnuevo y Crescencio Barnuevo.

QUINTANAS DE GORMAZ

Concejales.—Claudio Soria, Felipe Muñoz, Tomás Jarabo, Felipe Alvarez, Nicolás Medina, Miguel de Mingo, Inocente Angel y Urbano Alvarez.

Contribuyentes.—Juan Romero, Laureano Soria, Julian Alvarez, Pedro Delgado, Claudio Garcia, Ciriaco Romero, Francisco Muñoz, Eugenio de Gracia, Lorenzo Aparicio, Saturnino Delgado Nicomedes Perez, Juan Soria, Tomás de Gracia, Juan Soria, Fidel Muñoz, Angel Nafria, Baldome-ro Aguilera, Fortunato Alvarez, Miguel Andrés, Francisco Anton, Gabino Delgado, Isidro Alvarez, Esteban Aparicio, Casto Perez, Hilarión Alvarez, Inocencio Alvarez, Lope Pancorbo, Saturnino Alvarez, Florencio Castillo, Carlos Pastor, Victoriano Minguez y Tomás Hernandez.

SORIA.—Imprenta provincial.